

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Ocho (8) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20230002900
DEMANDANTE	GRUPO HOTELERO CAMPANARIOS SAS - BLANCA LIGIA RENDÓN OCHOA
DEMANDADO	WV HOTELS S.A.S.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., y los particulares del artículo 374 del mismo ordenamiento:

Admítase la demanda verbal presentada por GRUPO HOTELERO CAMPANARIOS SAS y BLANCA LIGIA RENDÓN OCHOA en contra de la sociedad WV HOTELS S.A.S.

De ella y sus anexos dese traslado por el término de Veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C. G. del P., una vez se notifique de conformidad con lo prevé el código general del proceso, o en su defecto la Ley 2213 de 2022, en cuyo caso deberá acreditar que se trata de un correo electrónico donde la parte a notificar recibe su correspondencia, y que el correo fue recibido en el servidor receptor.

Se le reconoce personería al doctor PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL como apoderado de la parte demandante dentro del proceso y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Monica De Jesus Gracias Coronado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391ac0486bc39b8ed31398325e25034c41dd9c648c3e9241cba9eeaf6d518499**

Documento generado en 08/05/2023 04:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>